

**Municipio de La Paz, Baja California Sur**

**Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-D-03003-19-0589-2019

589-GB-GF

***Alcance***

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el Cumplimiento de Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado, así como la congruencia de la información Financiera con la Cuenta Pública 2018.

***Resultados***

**Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

1. El municipio de La Paz, Baja California Sur, cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que generó balances presupuestarios sostenibles, de manera trimestral y el acumulado del ejercicio 2018, ya que al final del ejercicio fiscal 2018 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario por 122,199.7 miles de pesos, como se indica a continuación:

Balance Presupuestario Sostenible Al 31 de diciembre de 2018 Devengado (Miles de pesos)	
Ingresos Totales (A)	1,295,312.5
Egresos Presupuestarios (B)	1,173,112.8
<b>Balance Presupuestario (A – B)</b>	<b>122,199.7</b>

**Fuente:** Cuenta Pública Municipal 2018, Formato 4 – LDF.

**2.** El municipio de La Paz, Baja California Sur, no presentó el estado analítico de ingresos detallado (formato 5 – LDF), los estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos detallados (formatos 6a, 6b, 6c y 6d – LDF), así como el formato 4 balance presupuestario – LDF, lo que no permitió verificar el cumplimiento de sostenibilidad respecto de sus recursos disponibles.

La Contraloría Municipal de La Paz, Baja California Sur, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CM/EPRA/062/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

**3.** El municipio de La Paz, Baja California Sur, no realizó Proyecciones de Ingresos y Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión.

La Contraloría Municipal de La Paz, Baja California Sur, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CM/EPRA/063/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

**4.** El municipio de La Paz, Baja California Sur, no realizó Resultados de Ingresos y Egresos de sus finanzas públicas que abarcan un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos emitidos por el CONAC.

La Contraloría Municipal de La Paz, Baja California Sur, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CM/EPRA/064/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

**5.** El municipio de La Paz, Baja California Sur, no dispone de un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores actualizado, el cual debe contener la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

La Contraloría Municipal de La Paz, Baja California Sur, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CM/EPRA/066/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

**6.** La asignación de recursos para servicios personales por 729,160.5 miles de pesos, aprobada en el Presupuesto de Egresos del municipio de La Paz, Baja California Sur, presentó un incremento de 17,277.4 miles de pesos que representó el 2.4% en términos nominales (2.5% de crecimiento real), respecto del aprobado en el ejercicio inmediato

anterior, por lo cual no excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio presupuestado, como se indica a continuación:

**Cálculo para Servicios Personales**

**Cuenta Pública 2018**

(Miles de pesos)

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobado en el ejercicio 2017		711,883.1
Crecimiento en Términos Reales		
a) 3% art. 10 Frac. I, a) de la LDF		
b) 2% al 3% art. 10 Frac. I, b) de la LDF	2.5	17,797.1
Inflación acumulada de los últimos 12 meses	6.4	45,560.5
<b>Límite Máximo de Asignación Global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2018</b>	<b>8.9</b>	<b>775,240.7</b>
<b>Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del municipio de La Paz, Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2018.</b>		<b>729,160.5</b>
<b>Incremento (Crecimiento real más inflación)</b>	<b>2.4</b>	<b>17,277.4</b>

**FUENTE:** Presupuesto de Egresos del municipio de La Paz, Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2017 y 2018.

En relación a los recursos ejercidos en servicios personales, éstos no rebasaron el monto presupuestado, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM).

**7.** El municipio de La Paz, Baja California Sur, no realizó contratos de Asociación Público-Privada en el Ejercicio Fiscal 2018.

**8.** El municipio de La Paz, Baja California Sur, no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos del municipio para el Ejercicio Fiscal 2018.

**9.** El municipio de La Paz, Baja California Sur, no obtuvo ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición durante el ejercicio fiscal de 2018.

**Sistema de Contabilidad Gubernamental**

**10.** El sistema de contabilidad gubernamental utilizado por la Tesorería del municipio de La Paz, Baja California Sur, no genera la información financiera en los informes periódicos

establecidos por el CONAC, para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la LDFEFM.

La Contraloría Municipal de La Paz, Baja California Sur, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CM/EPRA/065/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

**11.** El municipio de La Paz, Baja California Sur, no contrató deuda pública de largo plazo, obligaciones, ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2018.

**12.** El municipio de La Paz, Baja California Sur, no publicó en su página oficial de internet como está establecido, los informes trimestrales y el anual sobre el ejercicio y destino de los recursos correspondientes a financiamientos y obligaciones.

La Contraloría Municipal de La Paz, Baja California Sur, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CM/EPRA/061/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

**13.** El municipio de La Paz, Baja California Sur, integró, en su Cuenta Pública, los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos correspondientes a los dos créditos simples a largo plazo contratados en los ejercicios fiscales 2012 y 2013.

**14.** Se constató que existe congruencia entre los saldos de la deuda pública y la información financiera, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del estado y los Informes reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

### **Sistema de Alertas**

**15.** El municipio de La Paz, Baja California Sur, remitió la información financiera y los indicadores del sistema de alertas a la SHCP como indica la normativa; asimismo, se constató su congruencia con los reportes presentados en su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018.

**16.** Se constató que el nivel de endeudamiento del municipio de La Paz, Baja California Sur, se encuentra en Sostenible, como resultado de las evaluaciones requeridas por la norma, los financiamientos inscritos en el Registro Público Único (RPU) y los indicadores en el sistema de alertas.

### **Deuda Estatal Garantizada**

17. El municipio de La Paz, Baja California Sur, no tiene deuda estatal garantizada, en virtud de que sus obligaciones financieras no cuentan con la garantía del Ejecutivo Federal.

### **Registro Público Único (RPU)**

18. Se verificó que el municipio de La Paz, Baja California Sur, inscribió oportunamente en el RPU de la SHCP, las obligaciones a largo plazo contratados en ejercicios anteriores.

19. El municipio de La Paz, Baja California Sur, envió trimestralmente a la SHCP dentro del plazo de 30 días naturales posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, como está establecido, la información de cada financiamiento y obligación a su cargo.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 13 no se detectaron irregularidades y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios llevadas a cabo por el municipio de La Paz, Baja California Sur, así como la congruencia de la información Financiera con la Cuenta Pública 2018; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para el ejercicio 2018, la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de La Paz, Baja California Sur no se elaboró conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, debido a que no realizó las Proyecciones y Resultados de acuerdo con los formatos establecidos y no dispone de un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

El municipio de La Paz, Baja California Sur, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debido a que no realizó las Proyecciones y Resultados de sus finanzas públicas, no dispone de un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores ni de un sistema de contabilidad gubernamental y no genera la información financiera en los informes periódicos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; las observaciones determinadas fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este informe.

En relación con las Reglas de Disciplina Financiera, el municipio de La Paz, Baja California Sur atendió lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en virtud de que generó un balance presupuestario sostenible y la asignación de recursos para servicios personales; asimismo, se determinó el cumplimiento en materia de deuda pública y obligaciones, sistema de alertas y Registro Público Único.

En conclusión, el municipio de La Paz, Baja California Sur, cumplió razonablemente con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que realizó un manejo sostenible de sus finanzas públicas, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

La Tesorería del municipio de La Paz, Baja California Sur.